

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental

SFNA.600/DGAPRA/470/2018

Ciudad de México, a 13 de junio de 2018

Lic. Alberto Ulises Esteban Marina
Director General de Normas y Secretario Técnico
de la Comisión Nacional de Normalización
Presente

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

14 JUN 2018

OFICIALÍA DE PARTES

RECIBIDO

Por instrucciones del C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), hago referencia al Oficio Núm. SFNA/DGSPNR/126/18, de fecha 11 de junio de 2018, suscrito por la Biól. Edda Veturia Fernández Luiselli, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I De Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario, mediante el cual informa el resultado de la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana **NOM-029-SEMARNAT-2003**, *Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia, utilizados principalmente en la cestería y espartería*, señalando sustancialmente lo siguiente:

“
Sobre el particular, le informo que con fundamento en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 40 de su Reglamento, se realizó el estudio de revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana “NOM-029-SEMARNAT-2003, Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia, utilizados principalmente en la cestería y espartería”, el cual determina que debe ratificarse en virtud de los fundamentos y motivos técnicos contenidos en el mismo.

Por lo antes expuesto, atentamente le solicito que por su conducto sea notificado al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización la decisión de ratificar la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SEMARNAT-2003, a efecto de no crear vacíos legales, ello en virtud del resultado del estudio de revisión quinquenal elaborado...”.

Asimismo, del documento elaborado por el Subcomité I del COMARNAT, denominado “Estudio de revisión quinquenal de la NOM-029-SEMARNAT-2003, especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia, utilizados principalmente en la cestería y espartería”, se resalta lo siguiente:

“III.- Conclusión

La Norma Oficial Mexicana NOM-029-SEMARNAT-2003, especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia, utilizados principalmente en la cestería y espartería, fue elaborada, aprobada y emitida en un contexto económico y ambiental favorables para regular y fomentar las especificaciones sanitarias para controlar y evitar plagas cuarentenarias que pudieran causar daños ecológicos a los bosques del país, estableciendo como tratamiento fitosanitario uno de carácter químico con Fosforo de Aluminio y Bromuro de Metilo.





De igual manera, la situación de riesgo fitosanitario consistente en la introducción al país de plaga cuarentenaria presentes en productos de cestería y espartería elaborados con bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junto y rafia, continúa presente pues en el periodo de 2003 a 2017 se han realizado 81 intercepciones de plagas en cargamentos de estos productos (...).

(...)

En ese orden de ideas, es importante ratificar la presente norma oficial mexicana, ya que el riesgo fitosanitario al que atiende continúa, las Autoridades Federales consultadas siguen utilizándola y el marco legal que le otorga fundamento jurídico se encuentra vigente, (...).

En virtud de lo anterior, se determina que la NOM-029-SEMARNAT-2003 debe ratificarse, para que no pierda su vigencia y se impida la creación de un vacío legal en la materia objeto del referido instrumento normativo.

Por lo antes expuesto, se concluye que la NOM-029-SEMARNAT-2003, en sus términos actuales sigue siendo aplicable, resultando procedente su ratificación, para que no pierda su vigencia y tener la oportunidad de modificarla posteriormente, esto último, lo cual se propone, en términos de lo definido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y, en especial en su artículo 51, que a la letra dice en su párrafo cuarto: (...)"

En razón de lo anterior, a fin de atender la solicitud del Subcomité I del COMARNAT, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento, se notifica al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización a su digno cargo, que derivado de la revisión quinquenal correspondiente, **se RATIFICA la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SEMARNAT-2003**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General Adjunto
y Secretario Técnico del COMARNAT

Lic. Galo Galeana Herrera
LBC/VIT

Copias de conocimiento al reverso...





C.c.p. **C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez**, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental.- Para su conocimiento.
Biól. Edda Veturia Fernández Luiselli, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I del COMARNAT.- Mismo fin. edda.fernandez@semarnat.gob.mx
Mtro. Oswaldo José Blanco Covarrubias, Director de Regulación Forestal.- Mismo fin. oswaldo.blanco@semarnat.gob.mx

Volante: DGAPRA/2018-0000203

Anexos: Copia del oficio No. SFNA/DGSPRNR/126/2018, de fecha 11 de junio de 2018, y del Estudio de revisión quinquenal de la NOM-029-SEMARNAT-2003, especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia, utilizados principalmente en la cestería y espartería.



